



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000642 de 2023



19-09-2023

Radicado ORFEO: 20231100006425

“Por medio de la cual se efectúa Traslado Interno del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignado para la vigencia fiscal de 2023 a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las delegadas por el artículo 8, capítulo II Resolución 000094 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 2276 de 2022, el Congreso de Colombia decretó el presupuesto de rentas, recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2023.

Que en el inciso 5 del Artículo 19 del Decreto 2590 del 2022 dispone que "(...) *El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. (...)*"

Que mediante Resolución No. 000550 de 2022 se efectuó la desagregación del Presupuesto asignado a la UPME para la vigencia fiscal de 2023.

Que mediante el artículo 8 de la Resolución No. 000094 de 2023, se delegó en la Secretaria General, la facultad para efectuar las modificaciones al detalle del gasto presupuestal, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones y efectuar asignaciones internas de apropiaciones de la UPME.

Que se realizó análisis al comportamiento de los rubros en la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento (Reporte SIIF - Ejecución Presupuestal), definiendo que se requiere un traslado interno entre los rubros de la sección A-02 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$680.232,94) con el fin de atender necesidades requeridas por el GIT Gestión Administrativa de la siguiente forma:

- Contar con la disponibilidad presupuestal requerida para la solicitud de vigencia futura a solicitar por parte de la OGI, para el proceso nuevo de internet dedicado de la entidad.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se efectúa Traslado Interno del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignado para la vigencia fiscal de 2023 a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME”

Que es claro que la modificación no afecta ni modifica al anexo del decreto de liquidación en el monto de las apropiaciones globales de funcionamiento aprobados por el Congreso, por lo cual, con base en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectuar traslado interno del presupuesto de gastos de funcionamiento desagregado entre los rubros del presupuesto de la Unidad Ejecutora 21-09-00 "**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**" para la Vigencia Fiscal 2023, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$680.232,94)**, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	CONTRACREDITO	CREDITO
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 680.232,94	\$ 680.232,94
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 680.232,94	\$ 680.232,94
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 680.232,94	\$ 680.232,94
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 680.232,94	\$ 680.232,94
A	02	02	02	008	004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ -	\$ 680.232,94
A	02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 680.232,94	\$ -
TOTAL TRASLADO INTERNO A-02 Adquisición de Bienes y Servicios							\$ 680.232,94	\$ 680.232,94

ARTÍCULO SEGUNDO. –Autorizar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera – GITGF – área de presupuesto, para que realice los registros del traslado interno en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 19-09-2023



SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Secretaria General

Elaboró: Roberto José Hernández Daza – Profesional Especializado GITGA
Revisó: Yessica Alexandra Beltrán Sierra – Coordinadora (E) GIT Gestión Financiera
Revisó: Laura Patricia Hincapie Villamizar - Contratista Secretaria General
Aprobó: Sandra Liliana Royá Blanco - Secretaria General